

RECLAMACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO

La Estimado cliente:

Nos dirigimos a Ud. en relación a la información aparecida en los medios de comunicación respecto a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en contra de la doctrina mantenida hasta la fecha por los tribunales españoles en cuanto a las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios.

Las “cláusulas suelo” o clausulas limitativas de interés establecen un mínimo a pagar en las cuotas de la hipoteca inmobiliaria aunque los intereses ordinarios que se han acordado con la entidad bancaria estén por debajo o bajen. A título de ejemplo, aunque el EURIBOR baje, no será de aplicación al interés del préstamo porque el límite marcado por la cláusula suelo no lo permitirá.

A raíz de la Sentencia del TJUE que establece los efectos retroactivos (mas allá inclusive de las cantidades pagadas antes de mayo de 2013) de la devolución de las cantidades pagadas indebidamente a los bancos, en los casos de cláusulas suelos que fueran abusivas para los consumidores, muchos clientes nos han encargado que comencemos a reclamar a los bancos la devolución del dinero pagado de más.

Por ello le recordamos que si tiene suscritas hipotecas con “clausulas suelo” puede reclamar el dinero indebidamente pagado siendo conveniente que cuanto antes nos lo indique.

Para cualquier aclaración sobre este tema puede dirigirse a Vicente Cremades, abogado de nuestro Departamento Jurídico llamando al teléfono 965424409 o mediante el correo electrónico: v.cremades@rosgrupoasesor.com

En Elche, a 31 de Enero de 2017.